

formalidades, que es costumbre, experimenta la Ciudad¹⁸²
por el referido auto, que contra esta Ley del Ayuntamiento
se nombra alom por el V. Intendente, desatendiendo
las citas pedidas, y sin que hubiese precedido otra
para la misma eleccion, advirtiendole el que dice, que
para ello la gran Justificacion de V. E., entre otras cosas
Causales para estos procedimientos, los funda, en que la
gravedad del asunto no permite dilacion: y aun
quando asi se considerase (pudiendo haver sido la Cita,
para la tarde del mismo dia) como tambien se propuso
en conferencia, hubiera salido la decision con pocas
horas, que la suspendian, y no con los ornados, quales
cuentan desde el acuerdo hasta el de oy, como que
el mismo remedio en el Concepto de Justificar, con
que se precino, ha causado mayor dano, y sobre todo
lo que no le es menos sensible al que dice, el ver, que
por el ref. Auto se hace responsable del nombram.
de una persona, que no elige, ni nombra, no por que
se escusa a ello, si por que quiere excusarla con ma-
durez, y reflexion, y con aquel consorcio, que asfianse
el acuerdo, y satisfaga el celo de V. E., que tanto se inte-
resa por el bien de este Publico, y no siendo menor no-
torio el de Justificar. al V. Intend. Supp. a la
Ciudad, interponga sus mas autorizados officios, p.
que el V. Intend. se baya moderar su providencia,
demandando usar ala Ciudad de sus Realias, conservan-
dole buenas costumbres, con que las usa. Y quando
en la Inabdicable Justificacion del V. Intend. se los
motivos expuestos no sean del mayor merito (bajo
el mas reverente respeto, y Judicial modestia) appela
de la Citada Providencia de V. E., y tras del que corre,
que se ha hecho sauer ala Ciudad, para donde
con dño puede, y deve; Sopide por testimonio con